DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SAYSCORPORATION CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

JORGE POLIVIO CHAVEZ ZAPATA Y EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ

CUANTÍA: USD. $ 400,00

DI: 4 COPIAS

SHP

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, catorce de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre y voluntaria, los ingenieros JORGE POLIVIO CHÁVEZ ZAPATA, soltero; y, EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ, casado, ambos por sus propios derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad; quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes; debidamente advertidos por el Notario suscrito, de los efectos y alcance de este instrumento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía limitada que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparece para otorgar la presente escritura pública los señores JORGE POLIVIO CHÁVEZ ZAPATA, mayor de edad, soltero, ingeniero; y, EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, ingeniero. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, y deciden por el presente acto, libre y voluntariamente , unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
Distrito Metropolitano de Quito

de Compañías. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía de responsabilidad limitada que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la compañía los que otorgan la presente escritura pública. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO**: Los fundadores expresan que la compañía de responsabilidad limitada que constituyen se rige por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación y duración: la Compañía tendrá la denominación de SAYSCORPORATION COMPAÑÍA LIMITADA y durará cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: A) Actividades de seguridad e investigación. B) Actividades de supervisión a distancia de sistemas eléctricos y electrónicos de comunicación y seguridad, como las de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.

alarma contra robos, contra incendios, incluido su diseño, instalación, mantenimiento, supervisión y servicios asociados C) Venta y arrendamiento de sistemas de seguridad; actividades de instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes. D) Venta de dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos de cierre. E) Podrá importar y exportar cualquier tipo de equipos, maquinarias, repuestos y/o piezas que tengan relación con el objeto social de la compañía, como sistemas eléctricos y electrónicos de comunicación y seguridad. F) comercialización distribución y almacenamiento de dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos. G) Servicios de capacitación, supervisión y asesoramiento. H) Instalación, mantenimiento, monitoreo y supervisión de equipos de Rastreo Satelital I) Instalación, mantenimiento y supervisión de equipos eléctricos y electrónicos para automatización y control de casas y edificios y servicios asociados J) Importacion, Exportación, comercialización y distribución de Software y equipos de computación electrónicos y tecnológicos, así como sus componentes, partes y piezas. K) Importación, exportación, distribución, comercialización, mantenimiento, instalación, sistemas, equipos, accesorios y periféricos de seguridad y de telecomunicaciones, incluidos circuitos cerrados de televisión L) Diseño, instalación y mantenimiento de cableados estructurales para el funcionamiento y

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

aplicación de equipos automatizados en edificios, centros de comercio y casas. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **MEDIO:** Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños, patentes, invenciones y procedimientos, relacionados con equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y seguridad. **MEDIO:** Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones **MEDIO:** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Capital íntegramente suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en el artículo trigésimo cuarto será pagado en su totalidad por los

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

señores socios una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL**.- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios, la disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHO PREFERENTE:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente en la persona del señor ingeniero JORGE POLIVIO CHÁVEZ ZAPATA y por el Gerente General basado en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías se designa al señor ingeniero EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

junta general, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) designar y remover administradores por causas legales b) vigilar las actuaciones de la Compañía; c) aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; d) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) resolver acerca de la amortización de las partes beneficiarias; f) realizar la cesión de las partes beneficiarias y la admisión de nuevos socios; g) decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; k) establecer las remuneraciones para el gerente general, administradores y comisarios; l) establecer los montos para adquirir créditos a favor de la compañía, hipotecar, vender; y; m) designar y autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el caso; n) las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social al gerente general, administradores u otros organismos; ñ) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos o

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.

resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS**: Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS**: Las juntas generales serán convocadas por el presidente y/o gerente general o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías y Valores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando además de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL**: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, con la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria con el número de socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - M. Quito

que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA**: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales el presidente, los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzosa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES**: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del gerente general en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: La compañía contará con un presidente, que será elegido por la Junta General por periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser removido sin que se cumpliere dicho periodo y/o reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: Son atribuciones y deberes del presidente: a) presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de participaciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; c) convocar conjunta o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; d) intervenir conjuntamente con el gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía se encuentre dentro del límite a él autorizado, pero que exceda del límite fijado por la junta general de socios para la actuación individual del gerente general; e) suscribir con el gerente general las escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) en general, los que confiere la Ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL**: La

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

compañía tendrá un gerente general que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta General por periodos de dos años, sin embargo, éste podrá ser removido sin que se cumpliera dicho periodo, e igualmente podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**: Son atribuciones del gerente general: a) representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos; c) actuar como secretario de la Junta General; d) convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el presidente; e) suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de participaciones y las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes generales previa autorización de la junta general; g) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) presentar cuando le sea requerido y por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) intervenir conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; j) abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía hasta por la cuantía definida por la Junta General; k) firmar contratos y contratar préstamos previa aprobación de la Junta General de Socios; l) obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos; m) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; n) el gerente general será subrogado o reemplazado por el presidente de la compañía, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva; ñ) en general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente general de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente general, el presidente tendrá la representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS:** la Junta General nombrará un comisario principal y un suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año y tendrán las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios, no requieren ser socios y podrán ser removidos y/o reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**.- El comisario principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la junta ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a junta general extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES**: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la sociedad se contará del Primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN**: La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN**: En todos los casos de liquidación, el gerente general, salvo disposición contraria de la Junta

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

General de Socios que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas la Junta General de Socios también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos estructurado de la siguiente forma:----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JORGE POLIVIO CHAVEZ ZAPATA	200	200	200	50%
EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ	200	200	200	50%
TOTALES:	400	400	400	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos ciento ocho (108) y ciento diez (110) de LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce. Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, por cuanto la aportación es en numerario, tal como se detalla en la cláusula anterior, la aportación de los socios

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

los señores JORGE POLIVIO CHÁVEZ ZAPATA, y EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ, el valor atribuido, que en este caso esta pagado el cien por ciento del capital suscrito. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-NORMA GENERAL:** En todo lo no prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los fundadores facultan al doctor Carlos Wilfrido Yánez Machado para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- CONTENIDO FIDEDIGNO:** Los socios declaran bajo juramento que el contenido de este instrumento jurídico es real y fidedigno. Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el doctor Carlos Yánez Machado, con matrícula profesional número diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
125
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JORGE POLIVIO CHÁVEZ ZAPATA

CC. 1715476931

EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ

CC. 1718334251

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735975 7745619
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715476931 CHAVEZ ZAPATA JORGE POLIVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SAYSCORPORATION CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8020.01	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, COMO LOS DE ALARMA CONTRA ROBOS Y CONTRA INCENDIOS, INCLUIDO SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8020.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AJUSTE DE DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES Y CAJAS FUERTES. LA UNIDAD QUE LLEVA A CABO ESTA ACTIVIDAD PUEDE DEDICARSE TAMBIÉN A LA VENTA DE ESTOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS O ELÉCTRICOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÀ EL **16/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dr. Sandro Gala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

27/08/2016 12.40

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

27/08/2016 12.40

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718334251

Nombres del ciudadano: MELO DOMINGUEZ EDUARDO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECT.RED.INFOR.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ GARZON SANDRA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: MELO SERAFIN SALOMON

Nombres de la madre: DOMINGUEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 15:47:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi

2910091

Dr. Santiago ... Quito - D.M. Quito

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718334251

Nombre: MELO DOMINGUEZ EDUARDO JAVIER

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
2910091

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

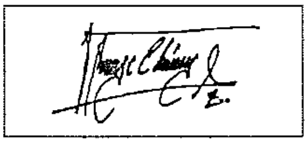

Número único de identificación: 1715476931

Nombres del ciudadano: CHAVEZ ZAPATA JORGE POLIVIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECT.RED.INFOR.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CHAVEZ MOLINA ANGEL POLIVIO

Nombres de la madre: ZAPATA O MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 15:45:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuva

2909920

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715476931

Nombre: CHAVEZ ZAPATA JORGE POLIVIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
29099920

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Factura: 002-002-000026143

20161701035D06724

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D06724

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** PAPELETA DE VOTACION DE LOS COMPARECIENTES en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:44).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.ELECTRO.RED.INFO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MELO SERAFIN SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V2222

00103743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 171833425-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MELO DOMINGUEZ
EDUARDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA PAULINA
NARVAEZ GARZON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0297
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718334251
CÉDULA

MELO DOMINGUEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA FERROVIARIA
PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

14 SEP 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

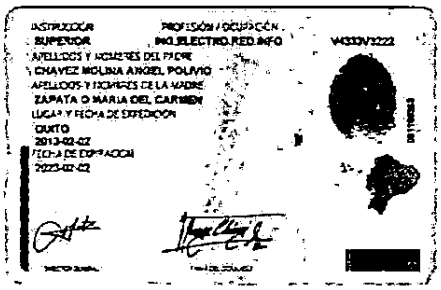

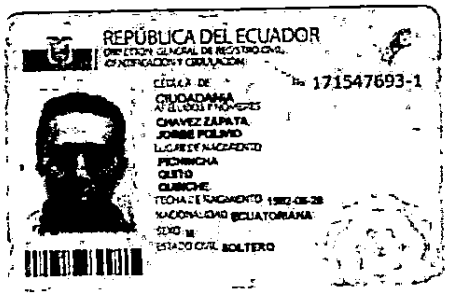

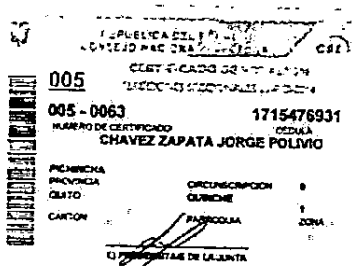

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito
14 SEP 2016

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-35-P03568

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAYSCORPORATION CÍA. LTDA. otorgada por los señores JORGE POLIVIO CHAVEZ ZAPATA Y EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ, debidamente sellada y firmada, en Quito, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Nacional de Registro de Da
Registro Mercantil del Can

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58190
586960YHGFEBM

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4113
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /14/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAYSCORPORATION CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000016

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIREC

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SAYSCORPORATION CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC.	NACIONALIDA ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL.	SAYSCORP	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA
EL BATAN	LA PRADERA	
CALLE	NUMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA
Av. REPUBLICA	E7-287	DIEGO DE ALMAGRO
CONJUNTO	EDIFICIO	KM
CAMINO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL	OFICINA No
	PAREDES	1A
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
	2557452	0999891272
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
www.sayscorp.com	info@sayscorp.com	legal@sayscorp.com
CELULAR	FAX	
0992566018		

REFERENCIA UBICACIÓN

SECTOR LA CAROLINA, MALL EL JARDIN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO JAVIER MELO DOMINGUEZ

NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

1718334251

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y en caso de que la presente no corresponda a la verdad, me someto a las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario debe ser llenado por

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
-6 OCT 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
2016
12:06
REGISTRO DE SOCIEDADES